

EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO _____/2024

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

VIRGINIA SOLÍS CASTAÑEDA

VS

JOSÉ PEREZ TORRES

C. JUEZ DEL RAMO CIVIL EN TURNO

DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS

P R E S E N T E:

José Javier López Ruiz, mexicano, mayor de edad, en mi carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio de la señora **Virginia Solís Castañeda**, personalidad que acredito con el testimonio de escritura pública número 172, volumen 1462, de fecha 14 de septiembre de 2012, y señalando como domicilio para recibir notificaciones el domicilio ubicado en **7ª avenida poniente sur, barrio de candelaria, numero 102**, en esta ciudad de **Comitán de Domínguez**; autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 1069** del Código de Comercio.

Ante usted, respetuosamente comparezco a exponer:

En la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la **Acción Cambiaria Directa** demando al señor JOSE PEREZ TORRES, en su carácter de deudor quien tiene su domicilio para ser debidamente emplazado el ubicado en Calle

central número 304, Barrio de Guadalupe, Comitán de Domínguez, Chiapas.
Por tanto, reclamo al demandado las siguientes

P R E S T A C I O N E S:

1.- El pago absoluto de **\$200,000.00 (DOCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, por concepto de suerte principal, al cual se obligó a pagar mediante la suscripción de un pagaré y que más adelante se describirá.

2.- El pago de intereses moratorios que determine su Señoría a razón de la **Tasa de Interés Efectiva Promedio Ponderada**, que reporte el valor más alto para operaciones similares y corresponda a la fecha más próxima a la suscripción del título de crédito respectivo.

3.- El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación de este juicio.

Sirven de fundamento las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho.

H E C H O S:

1.- El día 04 de abril del año 2020, el señor JOSE PEREZ TORRES, suscribió en mi favor un título de crédito en su modalidad de pagaré por la cantidad de \$200,000.00 (DOSIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, no obstante a que no se plasmó fecha de vencimiento, se pactó su pago en un

par de meses, documento que debe considerarse pagadero a la vista, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 170, 171, 174 y demás relativos aplicables a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

2.- Es el caso que con fecha 04 de abril del año 2021, el suscrito requirió personalmente el pago de dicha cantidad al deudor, pero la parte reo se negó firmemente a pagar, y a la fecha de presentación de esta demanda se han mantenido diversos requerimientos, siendo los días 1 de cada mes que se ah visitado el domicilio del demandado para realizar el cobro, realizados todos de forma personal por la suscrita y atendidos directamente por el deudor, es decir, el señor JOSE PEREZ TORRES, en su domicilio ubicado en Calle central número 304, Barrio de Guadalupe, Comitán de Domínguez, obteniendo siempre respuestas negativas.

3.- Es por lo anterior, que al existir deuda cierta, líquida y exigible a mi favor, y ante las negativas de pago, es que me veo en la necesidad de solicitar a su señoría su intervención, a fin de recuperar mi patrimonio.

Con la salvedad de perfeccionarlas en su momento procesal oportuno y para acreditar los hechos anteriores, ofrezco desde este momento las siguientes:

P R U E B A S:

I.- LA DOCUMENTAL PRIVADA. – Consistente en el título de crédito en su modalidad pagaré suscrito por el aquí demandado con fecha de suscripción el día 04 de abril del año 2020, documento que adjunto a este curso como base de la acción, el cual tiene relación con los puntos 1 y 2 del capítulo de hechos de esta demanda.

Dicha prueba que por su propia naturaleza demuestra la obligación incondicional a la que se sometió el hoy demandado con el suscrito, haciendo prueba preconstituida y con la cual se demuestra la obligación de pago a la que se sujetó el deudor.

II.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. – Consistente en todas y cada una de las constancias que se practiquen en el presente juicio y, que tienden a demostrar la obligación del demandado, a la que se sometió y a la que hasta la fecha no ha satisfecho, comprobando así el derecho que tengo de exigir el pago del título ejecutivo mediante la acción cambiaria directa y en la vía ejecutiva mercantil. Esta probanza tiene relación con los puntos de hechos, 1 y 2 de esta demanda.

Ya que de las deducciones y razonamientos que se realicen por parte de esta autoridad, se concluirá la obligación de pago de mi demandado a favor del suscrito, comprobando así el derecho que me asiste de recibir las prestaciones reclamadas.

D E R E C H O:

I.- Sirve de fundamento a la presente demanda los artículos 1090, 1091, 1092, 1093, 1391 al 1414 y demás relativos del Código de Comercio.

II.- En cuanto al fondo del asunto, son aplicables los artículos 1, 3, 5, 77, 79, 80, 81, 85, 86, 88, 90, 109 al 116, 126 al 132, 150, 151, 152, 170, 171 ,174 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, A USTED C. JUEZ A QUIEN ME DIRIJO, atentamente pido:

PRIMERO. – Declararse competente para conocer de esta controversia y reconocerme la personalidad con la que me ostento para promover la misma.

SEGUNDO. – Dictar auto de exequendo con efectos de mandamiento en forma a fin de que el demandado sea requerido del pago en el momento de ser emplazado y, para el caso de no hacerlo, se le embarguen bienes suficientes de su propiedad para garantizar la suerte principal y sus accesorios.

TERCERO. – En su oportunidad y previos los trámites de ley dictar sentencia de trance y remate de los bienes embargados, para que con su producto se me haga el pago de lo reclamado en este escrito inicial de demanda.

PROTESTO CONFORME A DERECHO

RESPETUOSAMENTE

C. ACTORA: VIRGINIA SOLÍS CASTAÑEDA